



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Diciembre cinco (05) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	MAIBETH CLARA AYALA ROSADO.
DEMANDADO	LUIS EDUARDO ROMERO HERNANDEZ.
ASUNTO	TERMINACION DE PROCESO.
RADICADO	44-001-31-84-000-2006-00467-00

Vista la nota secretarial que antecede, en atención al memorial presentado por las parte demandante y demandado, en el cual solicitan la terminación del proceso, se levanten las medidas cautelares que pesan contra el demandado de la referencia y el archivo de este, en consecuencia, este despacho accede a lo solicitado y,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de Alimentos seguido por la señora **MAIBETH CLARA AYALA ROSADO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 27.004.745** contra **LUIS EDUARDO ROMERO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 84.030.930**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso que pesa contra el demandado, sobre el 12.5% del salario y demás emolumentos que perciba el señor **LUIS EDUARDO ROMERO HERNANDEZ**. Déjese sin efecto el Oficio No. 1177 de fecha Agosto 15 de 2018, que comunicó la medida de embargo. Oficiése al pagador de la empresa Carbones del Cerrejón LLC informando lo aquí dispuesto.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, anótese en el libro radicador y archívese de manera definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.